

ACUERDO C.G-121/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL XIV DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TIXKOKOB, A EFECTO DE QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 131, FRACCIÓN XL, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTE CONSEJO REALICE DE MANERA SUPLETORIA EL CORRESPONDIENTE RECuento DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE REGIDORES EFECTUADA DURANTE LA PASADA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA DOMINGO PRIMERO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EN EL MUNICIPIO DE MAMA

CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 16 Apartado A, fracción I, de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, entre otros supuestos, indica que la organización de los procedimientos locales de elección y consulta popular es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual cuenta en su estructura con una Contraloría Interna, una Unidad Técnica de Fiscalización, así como los organismos ejecutivos, técnicos y operativos necesarios para cumplir con sus funciones. De igual manera señala el presente numeral que en el ejercicio de esa función serán principios rectores los siguientes: la Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y la Profesionalización.
- 2.- Que el artículo 16 Apartado A, fracción I, tercer párrafo de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, entre otros supuestos, establece que este Instituto es autoridad en la materia electoral y contará con un Consejo General, el cual será su órgano superior de dirección.
- 3.- Que el artículo 4 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, ordena que la aplicación de las normas de esta Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al Instituto, al Tribunal y al Congreso; y que la interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, siendo que a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución General de la República.
- 4.- Que el artículo 111 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza con la participación de los Partidos Políticos y los ciudadanos, en los términos de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, de esta Ley y de los demás ordenamientos aplicables.

5.- Que el artículo 112 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, dispone que este Instituto es un organismo público autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones. Igualmente establece que la independencia y autonomía del Instituto es de naturaleza política, jurídica, administrativa y financiera, misma que se manifiesta con una estructura orgánica propia, sustentada en la desconcentración de funciones, constituida con órganos centrales, distritales y municipales, normativos y ejecutivos; con atribuciones y facultades para atender y resolver los asuntos de su competencia y asumir las decisiones correspondientes a su ámbito de atribuciones, con libertad, sin interferencia de otros poderes, órganos u organismos, públicos o privados; salvo por los medios de control establecidos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la propia del Estado, la Ley Electoral y las demás aplicables.

6.- Que el artículo 114, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, señala de manera textual lo que a continuación se transcribe:

"...Artículo 114.- Son fines del Instituto:

I.- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;

II.- Promover, fomentar, preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos en el Estado;

III.- Asegurar a los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos político- electorales y vigilar el cumplimiento de sus deberes de esta naturaleza;

IV.- Coadyuvar con los poderes públicos estatales, para garantizar a los ciudadanos el acceso a los mecanismos de participación directa, en el proceso de toma de decisiones políticas;

V.- Fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y político-electoral, sustentada en el estado de derecho democrático;

VI.- Garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones, para renovar a los Poderes Ejecutivo, Legislativo, y a los Ayuntamientos;

VII.- Velar por el secreto, libertad, universalidad, autenticidad, igualdad y eficacia del sufragio, y

VIII.- Promover que los ciudadanos participen en las elecciones y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática...."

7.- Que el artículo 117 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, señala que los órganos centrales del Instituto son:

I.- El Consejo General;

II.- La Junta General Ejecutiva, y

III.- La Unidad Técnica de Fiscalización

8.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la

observancia de los principios dispuestos en esta Ley para todas las actividades del Instituto.

9.- Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con las fracciones I, VI, XI, XL y LIV del artículo 131 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se encuentran las siguientes:

(...)

I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y en las demás leyes aplicables;

VI.- Dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de esta Ley;

XI.- Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;

XL.- Realizar de manera supletoria, los cómputos distritales o municipales, por causa de fuerza mayor;

LIV.- Las demás que le confieran la Constitución Política del Estado, esta Ley y las demás aplicables.

(...)

10.- Que el artículo 182 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, señala que el proceso electoral se inicia dentro de los primeros siete días del mes de octubre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de mayoría y validez de la elección de Gobernador, y en el caso de elecciones intermedias, concluye con la asignación de diputados y regidores según el principio de representación proporcional. En todo caso, la conclusión del proceso electoral será una vez que se hubiera resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. De igual manera, señala que el proceso electoral comprende las siguientes etapas:

I.- La preparación de la elección;

II.- La jornada electoral, y

III.- Los resultados y declaraciones de mayoría y validez de las elecciones.

11.- Que el artículo 186 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, establece al tenor de la letra lo siguiente:

"...Artículo 186.- La etapa de resultados y de declaraciones de mayoría y validez de las elecciones, se inicia con la remisión de los paquetes que contengan la documentación y expedientes electorales a los consejos municipales y concluye con los cómputos, en su caso, con las declaraciones que realicen los consejos o las resoluciones que en última instancia emitan los tribunales electorales.

Esta etapa comprende las siguientes acciones:

Martín



I.- En su caso, en los consejos municipales:

- a) La recepción de los paquetes que contengan la documentación y expedientes de la elección de regidores, dentro de los plazos establecidos;*
- b) Hacer pública la información preliminar de los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de las mesas directivas de casilla;*
- c) La realización de los cómputos municipales;*
- d) La expedición de las constancias de mayoría y validez a los regidores de mayoría relativa;*
- e) La recepción de los recursos de inconformidad, y*
- f) La remisión de los expedientes electorales correspondientes a la elección de regidores al Consejo General, para el efecto de la asignación de regidores de representación proporcional.*

II.- En los consejos distritales:

- a) La recepción de los paquetes que contengan la documentación y expedientes de las elecciones de Gobernador y de diputados, dentro de los plazos establecidos;*
- b) Hacer pública la información preliminar de los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de las mesas directivas de casilla;*
- c) La realización de los cómputos distritales de las elecciones de Gobernador y de diputados de mayoría relativa;*
- d) La expedición de las constancias de mayoría y validez de los diputados de mayoría relativa;*
- e) La remisión del expediente electoral relativo a la elección distrital de Gobernador, al Consejo General, para el efecto del cómputo estatal de dicha elección;*
- f) La remisión del expediente electoral relativo a la elección de diputados de mayoría relativa al Consejo General, para los efectos del cómputo y la asignación de los diputados de representación proporcional;*
- g) La remisión de los expedientes electorales de la elección de regidores, al Consejo General, para el efecto de la asignación de regidores de representación proporcional, y*
- h) La remisión de la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la fórmula de candidatos a diputados de mayoría relativa, al Congreso.*

III.- En el Consejo General:

- a) La recepción de los expedientes electorales;*
- b) La realización de los cómputos estatales de las elecciones de Gobernador y de diputados de representación proporcional;*
- c) La expedición de la constancia de mayoría y validez al Gobernador electo;*
- d) La aplicación de las fórmulas electorales para la asignación de diputados y regidores de representación proporcional;*
- e) La expedición de las constancias de asignación a los diputados y regidores de representación proporcional;*



f) La recepción de los recursos de inconformidad, y

g) En su caso remitir el expediente electoral de la elección de Gobernador, al Tribunal Electoral del Estado.

12.- Que el día viernes siete de octubre del año dos mil once, el Consejo General de este Instituto, celebró la sesión especial mediante la cual se realizó la declaración del inicio formal del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, por el que se renovarían al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, el Congreso y los 106 Ayuntamientos del Estado de Yucatán.

13.- Que el día domingo primero de julio de la presente anualidad, se llevó a cabo la jornada electoral en el Municipio de Mama, Yucatán, a fin de que los ciudadanos registrados en las listas nominales de las casillas 234 básica, 324 contigua 1, 235 básica y 235 contigua 1, ubicadas en las secciones electorales 234 y 235 del citado Municipio, ejercieran su derecho al sufragio votando por los candidatos que fueron registrados por los Partidos Políticos durante el proceso electoral ordinario 2011-2012.

14.- Que el día cuatro de julio del año en curso, los Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, la Secretaría Ejecutiva y los representantes de los partidos políticos, se instalaron para realizar la sesión especial del cómputo de la elección de regidores electos por el principio de mayoría relativa en el domicilio que ocupa el Consejo Municipal Electoral de Mama, Yucatán, misma que a continuación se inserta para efectos de ilustración:

Mama





CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAMA

ACTA DE SESIÓN ESPECIAL

MAMA, Yucatán a cuatro de julio de dos mil doce.

En el municipio de MAMA, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las ocho horas con cero minutos, del día cuatro de julio de dos mil doce, en el local que ocupa el Consejo Municipal Electoral de MAMA, ubicado en el predio número sin número de la calle veintitrés, entre treinta y treinta y dos de la localidad y municipio de MAMA, Yucatán, el C. JOSÉ RODOLFO PACHECO POOT Consejero Presidente, de acuerdo al inciso d), artículo cinco del Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, dio inicio a la sesión ESPECIAL del Consejo Municipal Electoral de MAMA, programada para este día.

- - De conformidad a lo establecido en el inciso d), artículo siete del mismo ordenamiento jurídico, el Consejero Presidente C. JOSÉ RODOLFO PACHECO POOT cedió el uso de la palabra al Secretario Ejecutivo C. ANA LUISA GONZÁLEZ PACHECO, para que proceda a realizar el pase de lista correspondiente. Como punto número uno de la orden del día, en uso de la palabra el Secretario Ejecutivo C. ANA LUISA GONZÁLEZ PACHECO con fundamento en el inciso d), artículo siete del Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, procedió a realizar el pase de lista correspondiente, encontrándose presentes las siguientes personas: Consejero Presidente JOSÉ RODOLFO PACHECO POOT, Consejero Electoral C. DALINDA ANTONIA PACHECO HERNÁNDEZ, Consejero Electoral C. FERNANDO JESÚS GONZÁLEZ CHE, todos con derecho a voz y voto, seguidamente y de igual manera se hace constar la presencia del Secretario Ejecutivo de este Consejo Municipal Electoral de MAMA, C. ANA LUISA GONZÁLEZ PACHECO, con derecho a voz pero sin voto; continuando con el pase de lista, se hace constar con base en la acreditación de los representantes por los Partidos Políticos de la asistencia de los ciudadanos siguientes: C. ADRIAN ABELARDO ANGUIANO AGUILAR representante propietario del Partido Acción Nacional, C. CHRISTIAN HUMBERTO ZAPATA CETINA representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. FILIBERTO ANTONIO CARBALLO CHABLE representante propietario del Partido de La Revolución Democrática y C. ANGEL TREJO BARREDO; todos con derecho a voz pero sin voto; y en virtud de lo anterior se observa y ratifica la presencia de los anteriormente mencionados, integrantes de este Consejo Municipal Electoral de MAMA.

- - Acto continuo el Secretario Ejecutivo C. ANA LUISA GONZÁLEZ PACHECO dando seguimiento al punto número dos de la orden del día, observa que con la asistencia de tres Consejeros Electorales del cual entre ellos se encuentra el presidente de este Consejo Municipal Electoral de MAMA, certifica que existe el quórum legal para llevar a cabo la presente sesión.

- - Seguidamente, en cumplimiento del punto número tres de la orden del día el Consejero Presidente C. JOSÉ RODOLFO PACHECO POOT, con fundamento en la base uno del artículo doce del Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán declaró la existencia del quórum legal y en consecuencia, de estar debidamente instalada la presente sesión.

Handwritten signatures on the left margin.

Handwritten signatures and notes on the right margin.

Handwritten signature 'Med 17' and another signature.



INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN



- Seguidamente el Consejero Presidente C. JOSÉ RODOLFO PACHECO POOT, solicitó al Secretario Ejecutivo continuar con la orden del día. Acto seguido, el Secretario Ejecutivo, C. ANA LUISA GONZÁLEZ PACHECO, siguiendo con el punto número cuatro de la orden del día, y con fundamento en el inciso b), del artículo siete del Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, presentó a este Consejo Municipal la orden del día misma que se compone de diez puntos los cuales son los siguientes: punto número uno.- Lista de asistencia; punto número dos.- Certificación del quórum legal; punto número tres.- Declaración de existencia del Quórum Legal y Declaración de estar debidamente instalada la sesión; punto número cuatro.- Lectura de la Orden del Día; punto número cinco.- Cómputo Municipal. - punto número seis.- Receso para la elaboración y redacción del proyecto de acta de sesión; punto número siete.- Lectura y aprobación del acta de la presente sesión; punto número ocho.- Declaración de haberse agotado todos los puntos específicos a tratar de la Orden del Día; punto número nueve.- Clausura de la sesión.

Acto seguido, el Consejero Presidente C. JOSÉ RODOLFO PACHECO POOT, solicitó al Secretario Ejecutivo se sirviera a proceder con el siguiente punto de la orden del día, a lo que el Secretario Ejecutivo, C. ANA LUISA GONZÁLEZ PACHECO dio lectura al punto número cinco de la orden del día, siendo este:

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA PRESENTE SESIÓN.- De conformidad con los artículos 281, 282 y 283 en relación con el 275 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, se procede a realizar el cómputo correspondiente a la elección de regidores del municipio de MAMA mismo que quedo de la siguiente manera:

REGIDOR	VOTOS VÁLIDOS			PAN	PRI	PRC	PVES	MOV. CIVIL	PRNAL	PT	PSD	CANDIDATO COMÚN PRO-VERDE	CANDIDATO O COMÚN PRO-ROV. CIVIL	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
	A	B	C												
0234	X			234	155	3	0	0	0	0	0	6	0	0	5
0234		X		205	193	12	1	0	0	0	0	2	1	0	1
0235	X			265	277	17	0	0	0	2	0	5	1	0	8
0235		X		223	284	31	1	1	0	0	0	3	0	0	6
TOTALES				927	909	63	2	1	0	2	0	15	2	0	18

- Con fundamento en el artículo 275 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, se procede a realizar de nueva cuenta el escrutinio y cómputo de los paquetes siguientes:

REGIDOR	VOTOS VÁLIDOS			PAN	PRI	PRC	PVES	MOV. CIVIL	PRNAL	PT	PSD	CANDIDATO COMÚN PRO-VERDE	CANDIDATO O COMÚN PRO-ROV. CIVIL	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS
	A	B	C												
0234	X			234	155	3	0	0	0	0	0	6	0	0	5
0234		X		205	193	12	1	0	0	0	0	2	1	0	1
0235	X			265	277	17	0	0	0	2	0	5	1	0	8
0235		X		223	284	31	1	1	0	0	0	3	0	0	6
TOTALES				927	909	63	2	1	0	2	0	16	2	0	18

Gilberto Corbalán



INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN



-- Se hace constar que se cotejaron los resultados de todas y cada una de las actas de escrutinio y cómputo contenidas en los expedientes de casillas con los resultados que de las mismas obran en poder del Presidente de este Consejo Municipal Electoral; Seguidamente el Consejero Presidente C. JOSÉ RODOLFO PACHECO POOT señala, que una vez expuesto lo anterior, y no habiendo objeción alguna, con fundamento en el artículo cinco inciso i) del Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, procede a tomar la votación, de los integrantes con derecho a voz y voto de este Consejo Municipal Electoral, pidiendo que los que estén a favor por la aprobatoria de todo lo asentado y acordado en el presente punto y apartado de esta acta, levanten la mano; acto seguido, el Secretario Ejecutivo C. ANA LUISA GONZÁLEZ PACHECO informó que todo lo asentado y acordado en el presente punto y apartado de esta acta, había sido **aprobado por Unanimidad de votos**, siendo esto tres votos a favor; De igual manera se hace constar que una vez clausurada la presente sesión se procederá a realizar lo que señalan los artículos 284 y 285 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, por lo que se da lugar a la continuidad de la presente sesión; Sin embargo al sumar los votos de las actas se tiene un empate entre los candidatos del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO por lo que se procede a remitir los paquetes al Consejo Distrital para que se realice el conteo nuevamente por petición del representante propietario del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL de remitir los paquetes electorales al Consejo Distrital con fundamento en el artículo 283 fracción I de la Ley de Procedimientos Electorales siendo las diez horas con dieciséis minutos del día y año en curso.-----

-- El Consejero Presidente C. JOSÉ RODOLFO PACHECO POOT solicitó al Secretario Ejecutivo se sirviera proceder con el siguiente punto de la Orden del Día, a lo que el C. ANA LUISA GONZÁLEZ PACHECO Secretario Ejecutivo dio lectura al punto número seis, que consiste en solicitar un receso para la redacción del proyecto de acta de la presente sesión; A lo que el Consejero Presidente C. JOSÉ RODOLFO PACHECO POOT, con fundamento en el artículo veintitrés numeral dos del Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, propone un receso de treinta minutos, preguntando a los integrantes de dicho Consejo si existe alguna observación con el receso propuesto; y no habiendo observación alguna y con fundamento en el artículo cinco inciso i) del Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, el Presidente del Consejo Municipal Electoral de MAMA, C. JOSÉ RODOLFO PACHECO POOT, solicita a los Consejeros Municipales Electorales, los que estén por la aprobatoria, que levanten la mano. Acto seguido, el Secretario Ejecutivo C. ANA LUISA GONZÁLEZ PACHECO informó que el receso solicitado para la elaboración del proyecto de Acta de la presente Sesión había sido aprobado por Unanimidad de votos, siendo estos tres votos a favor, en consecuencia, se da por iniciado formalmente el receso aprobado siendo las nueve horas con veinticinco minutos. --

-- Siendo las nueve horas con cincuenta y cinco minutos, y estando presentes todos los integrantes de este Consejo Municipal Electoral de MAMA para formar el quórum legal, se reanuda la presente Sesión, a lo que el Consejero Presidente C. JOSÉ RODOLFO PACHECO POOT les solicita al Secretario Ejecutivo, continuar con el siguiente punto de la Orden del Día, a lo que el C. ANA LUISA GONZÁLEZ PACHECO Secretario Ejecutivo, procede con el punto número siete, que consiste en la lectura y aprobación del acta de la presente sesión, una vez leída, el Consejero Presidente C. JOSÉ RODOLFO PACHECO POOT, pregunta si existe

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Eduardo Cabello

[Large handwritten signature]



INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN




observación alguna sobre el Acta de Sesión; y no habiéndola, con fundamento en el artículo cinco inciso I) del Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, procede a tomar la votación, de los integrantes de este Consejo Municipal Electoral de MAMA con derecho a voz y voto, pidiendo que los que estén por la aprobatoria, levanten la mano, acto seguido, el Secretario Ejecutivo C. ANA LUISA GONZÁLEZ PACHECO informó que el Acta de Sesión había sido aprobado por **Unanimidad** de votos, siendo esto **tres** votos a favor. -----


- - Acto seguido el Consejero Presidente C. JOSÉ RODOLFO PACHECO POOT solicitó al Secretario Ejecutivo se sirviera a proceder con el siguiente punto de la Orden del Día y en cumplimiento del **punto número ocho** de la orden del día en cuestión, el C. ANA LUISA GONZÁLEZ PACHECO Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal Electoral de MAMA, declaró y dio fe de haberse agotado todos los puntos específicos que integran la Orden del Día. -


- - Con fundamento en el inciso d) artículo cinco del Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán y en cumplimiento del **punto número nueve** de la Orden del Día, el Consejero Presidente C. JOSÉ RODOLFO PACHECO POOT, dio por clausurada la presente Sesión ESPECIAL del día cuatro de julio de dos mil doce, siendo las diez horas con **once** minutos del presente día y año en curso. -----


- - Con fundamento en el artículo 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y el artículo 23 numeral 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, remítase copia del acta de la presente Sesión al Presidente del Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán. -----



C. JOSÉ RODOLFO PACHECO POOT
CONSEJERO PRESIDENTE


C. ANA LUISA GONZÁLEZ PACHECO
SECRETARIO EJECUTIVO



C. DALINDA ANTONIA PACHECO HDEZ
CONSEJERO ELECTORAL


C. FERNANDO JESUS GONZÁLEZ CHE
CONSEJERO ELECTORAL


C. ADRIÁN ANGDIANO AGUILAR
REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL


C. CHRISTIAN H. ZAPATA CETINA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL


C. FILIBERTO A. CARBALLO CHABLE
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA


C. ANGEL TREJO BARRÉDO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MEXICO

Mesa 15



15.- Que el Consejo Distrital Electoral del XIV Distrito Electoral Uninominal con sede en el Municipio de Tixkokob, Yucatán, intentó llevar a cabo el recuento de los votos computados en las actas de la elección de regidores por el principio de mayoría relativa del Municipio de Mama, Yucatán, contemplado en el artículo 283, relacionado con el numeral 275 de la Ley Electoral Estatal, mas sin embargo, ante la falta de garantías de seguridad, certeza y transparencia para conducir y determinar dichos resultados por los hechos de violencia suscitados con antelación en dicho Municipio, es que con fundamento en el artículo 131 fracción XL de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, el Consejero Presidente del Consejo Electoral Distrital antes mencionado, solicitó al Consejo General de este Instituto la realización de manera supletoria del recuento de las elecciones efectuadas en el municipio de Mamá, Yucatán, y de igual manera, remitió los paquetes electorales para la realización de tales efectos.

16.- Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha definido mediante tesis aislada los conceptos de caso fortuito y fuerza mayor, al tenor de los siguientes argumentos:

"...7a. Época; Sala Aux.; S.J.F.; 121-126 Séptima Parte; Pág. 81

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ELEMENTOS.

Independientemente del criterio doctrinal que se adopte acerca de si los conceptos fuerza mayor y caso fortuito tienen una misma o diversa significación, no se puede negar que sus elementos fundamentales y sus efectos son los mismos, pues se trata de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo..."

17.- Que del análisis de los acontecimientos señalados en el acta de la sesión especial de cómputo mencionada en el considerando 14, y como consecuencia de los hechos de violencia que dieron lugar a que no se pudiera realizar el recuento distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de la elección de regidores de las casillas 234 básica, 234 contigua 1, 235 básica y 235 contigua 1, ubicadas en las secciones electorales 234 y 235 del Municipio de Mama, Yucatán, lo que hace por demás evidente que dichas actividades no pueden realizarse en el Municipio de Tixkokob, Yucatán en un clima de certeza, seguridad y transparencia requerida para tan importante etapa del presente proceso electoral, por lo que se considera que es causa de fuerza mayor suficiente los hechos manifestados en el cuerpo del presente Acuerdo, por lo que resulta procedente acceder a lo solicitado por el Consejero Presidente del XIV Distrito Electoral Uninominal con sede en Tixkokob, Yucatán, además de que es urgente realizar de manera supletoria el recuento de votos obtenidos del cómputo municipal de Mama, Yucatán, en ejercicio de las atribuciones conferidas a este Consejo General por el

Art 16

numeral 131 fracción XL de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, siguiendo los procesos establecidos para ello por la normativa electoral estatal y los lineamientos expedidos por este Organismo Autónomo Estatal.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se accede a la solicitud realizada por el Consejo Distrital Electoral del XIV Distrito Electoral Uninominal con cabecera en Tixkokob, Yucatán, por las razones señaladas en los considerandos del presente Acuerdo y en consecuencia se ordena la inmediata realización, por parte de este Órgano Electoral, del recuento de votos de la elección de Regidores por el Principio de Mayoría Relativa del municipio de Mama, Yucatán, así como del cómputo de las actas levantadas por los grupos de trabajo que se instalen para tales efectos, mismos que deberán observar, en su parte conducente, los "*lineamientos relativos al procedimiento de recuento de los votos en el supuesto de que existan indicios de que la diferencia entre el presunto candidato ganador de la elección de que se trate y el que haya obtenido el segundo lugar en la votación sea igual o menor a un punto porcentual*", aprobados mediante Acuerdo C.G.-108/2012 de fecha veintinueve de junio del año dos mil doce.

SEGUNDO. Se ordena que los cuatro grupos de trabajo que realizarán el recuento de los votos de las casillas 234 básica, 234 contigua 1, 235 básica y 235 contigua 1, ubicadas en las secciones electorales 234 y 235 del citado Municipio, se encuentren presididos por un Consejero Electoral y tres auxiliares, de conformidad con lo establecido en la lista que se adjunta en una foja útil escrita en una sola cara, formando parte integral de este documento. De igual manera se determina que dichas actividades deberán ser desarrolladas en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana ubicadas en la Calle 57 #508 x 62 y 64 de esta Ciudad Capital.

TERCERO. Se establece que los Partidos Políticos tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo de trabajo ante este Consejo General, con su respectivo suplente, pudiéndose realizar sustituciones en el momento que se considere pertinente por la respectiva representación partidista.

CUARTO. Se determina que al término de las actividades señaladas y descritas en los puntos de Acuerdo que anteceden, el Presidente del Consejo General expedirá las constancias de mayoría y validez, por el Principio de Mayoría Relativa, a los candidatos de la planilla que obtuvieron el triunfo en el Municipio de Mama, Yucatán, en pleno ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 131, fracción XL, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*.

QUINTO. Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

SEXTO. Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.


SÉPTIMO. Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Distrital Electoral del XIV Distrito Electoral Uninominal, con sede en el Municipio de Tixkokob, Yucatán, para todos los fines legales pertinentes.

OCTAVO. Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Municipal Electoral, con sede en el Municipio de Mama, Yucatán, para todos los fines legales conducentes.

NOVENO. Notifíquese el presente Acuerdo en los Estrados de este Instituto y envíese para su publicación al Diario Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal institucional de internet www.ipepac.org.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del día viernes seis de julio de dos mil doce, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, Licenciada Lissette Guadalupe Cetz Canché, Maestro Ariel Francisco Aldecua Kuk, Licenciado Néstor Andrés Santín Velázquez y el Consejero Presidente, Abogado Fernando Javier Bolio Vales.


ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. CÉSAR ALEJANDRO GÓNGORA MÉNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Grupo 1

Mtro . Ariel Francisco Aldecua Kuk

Jusef Dawn Chan

Claudia Herrera Cetina

Armando José Caceres Tutzin

Grupo 2

Abog. Fernando Javier Bolio Vales

Alejandro Marrufo León

Carlos Gamboa Castillo

Arnold Puerto Can

Grupo 3

Lic. Lissette Cetz Canche

Arturo Cámara Gamboa

Miguel Garrido

Antonio Landa Guzmán

Grupo 4

Lic. Néstor Andrés Santín Velázquez

Alejandro Loo Arjona

Cesar Cepeda Valencia

Néstor Lizama Adrian

